



el Consejo de Indias y de cuenta de este accidente
 a la Regencia del Reyno en las Cortes de quales
 ilustraciones apreciara debidamente la utilidad ya
 las que se han de tener por guardadas las expresiones
 nel

Cortes, J. J. J.
 D. J. J.
 D. J. J.
 D. J. J.

Se acordó en este punto las expresiones y dispo-
 siciones de la Regencia Provisional del Reyno y de comu-
 nicar al Sr. Excmo. Sup.º Polít.º de la Pen.º y de Ultramar
 con fian. de su y nueva del actual, y tambien a la Real
 Audiencia de las Cortes y condecoracion de otros señores
 y señoras de la Real Audiencia de Sevilla, en
 obsequio de la ley de Indiferencia, y condecoracion de su
 totalidad de las Diputaciones Provinciales y con-
 tacion de las Cortes subalternas de la Pen.º y de Ultramar
 y de Ultramar, que se continen, cuyos decretos se
 remiten para el caso de que se acordare, y entendiéndose tal
 para esta Corporacion acordada: Pasa en su inte-
 ligencia

José de
 G. J. J.
 de J. J. J.

Que en el oficio de la Junta Provisional de las
 Cortes de las Indias se ha de regir, participando sobre
 todas en el ejercicio de sus funciones, y cumpliendo
 las com. de la Regencia de guerra del actual. Pasa
 entendiéndose para este punto acordada: Se remite
 al Sr. Alcalde y por ende al Sr. J. J. J. que ha
 sido de la certificacion para en las favorables ten

